



Nº Expediente: 00001-00096329

Solicitante: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

Asunto: Resolución en materia de acceso a la información presentada al amparo del artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante también denominada "LTAIBG").

En respuesta a la solicitud presentada por la [REDACTED] recibida en esta unidad el 3 de octubre de 2024 ante el portal de transparencia de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en virtud de la cual solicita "Información sobre el IMV" siendo las preguntas formuladas las siguientes:

• ¿Cuál es el código fuente del sistema o cualquier otro entregable que permita conocer el funcionamiento de la aplicación?, ¿Puede facilitarnos documentación adicional que permita comprender el funcionamiento de la aplicación y el tipo de información que contiene? ¿Se han utilizado tecnologías low code o programación sin código para el desarrollo de este sistema?

• ¿Cómo se garantiza la interoperabilidad del sistema con otros sistemas y/o bases de datos utilizados por otras autoridades/organismos, especialmente el Ministerio de Hacienda? ¿Cuál es la periodicidad establecida para dicho cruce de datos?

• ¿Cuáles son los datos utilizados para la toma de la decisión? ¿Cuál es el origen de los datos utilizados en el proceso de toma de decisiones? ¿Qué medidas se han tomado para asegurar que los datos utilizados están actualizados y reflejan con exactitud la vida y las condiciones de vida de esa persona para evitar hacer reclamaciones de cantidad por haber percibido indebidamente esta prestación?

• ¿Cuáles son los motivos principales por los que se deniega la prestación? ¿Cuál es el proceso de comunicación de denegación de la prestación? El mensaje de la comunicación de denegación de la prestación, ¿es generado automáticamente por el sistema o es escrito por el personal de la Seguridad Social? ¿Es esta motivación redactada por un empleado público o por el propio sistema?

• ¿Cuáles son los mecanismos desarrollados para asegurar que el consentimiento es informado? ¿Cuáles son los mecanismos para asegurar que se pueda hacer efectivo el derecho a la supresión de los datos si así lo requiere la persona beneficiada? ¿Qué información se ofrece para explicar el uso que se va a dar a dichos datos? ¿Qué medidas se han tomado para asegurarse que el sistema utiliza un lenguaje comprensible a todas las posibles personas beneficiarias del IMV? ¿En qué idiomas está disponible? ¿Qué métodos se han establecido para asegurar que, tanto el sistema como el consentimiento, es accesible?

• Además de la evaluación de la AIReF, ¿se ha realizado una evaluación del impacto previa, durante y/o ex post a la digitalización del proceso de gestión del Ingreso Mínimo Vital? ¿Han tenido estas evaluaciones en cuenta los derechos humanos? ¿Tienen dichas evaluaciones perspectiva de género, antirracista y anticapacitista? En caso de que existan, ¿pueden desarrollar en qué han consistido? ¿Existen medidas específicas para abordar e implementar los defectos detectados y mejoras necesarias planteadas por las mismas? En caso de que existan, por favor, desarrollar."

La Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS), como órgano competente en su ámbito, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:



Una vez analizada la solicitud y en referencia a las cuestiones que son competencia de esta Gerencia de Informática de la Seguridad Social se resuelve admitir la solicitud reconociendo el derecho **al acceso parcial** de la información a que se refiere la solicitud, en los términos establecidos en el artículo 105, letra b) de la Constitución, y en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. A tal efecto se informa de lo siguiente:

- *¿Cuál es el código fuente del sistema o cualquier otro entregable que permita conocer el funcionamiento de la aplicación?*
Se considera no proporcionar el código fuente solicitado, en los términos establecidos en el artículo 14 apartado 1.j de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en el que se establece que “El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial”
- *¿Puede facilitarnos documentación adicional que permita comprender el funcionamiento de la aplicación y el tipo de información que contiene?*
Se adjuntan anexos I y II como documentación adicional que permitirán la comprensión del funcionamiento de la aplicación.
- *¿Se han utilizado tecnologías low code o programación sin código para el desarrollo de este sistema?*
Efectivamente, para el desarrollo del sistema se han utilizado low code o programación sin código.
- *¿Cómo se garantiza la interoperabilidad del sistema con otros sistemas y/o bases de datos utilizados por otras autoridades/organismos, especialmente el Ministerio de Hacienda?*
El intercambio de información con otros organismos se realiza o bien mediante ficheros que se transmiten a través del sistema Editran o a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) de la Administración General del Estado.
La aplicación no tiene un intercambio de información con el Ministerio de Hacienda, sino con la Agencia Estatal de Administración Tributaria que se realiza mediante el sistema Editran. Editran es un canal de comunicación avanzado y seguro que permite la conexión automática y directa entre aplicaciones informáticas que residen en máquinas y sistemas operativos diferentes. La tecnología de Editran permite la conectividad entre administraciones públicas, garantizando un intercambio de información seguro, ágil, flexible y conforme a la PSD2.
- *¿Cuál es la periodicidad establecida para dicho cruce de datos?*
La periodicidad del cruce de datos con la AEAT es diaria.
- *¿Cuáles son los mecanismos desarrollados para asegurar que el consentimiento es informado?*
Tanto en soporte digital como analógico el interesado/interesada ha de manifestar el consentimiento informado en el punto 7 “DECLARO” de la solicitud de prestación del IMV (se adjunta como ejemplo solicitud en formato Pdf. disponible en la web seg-social.es. similar a digital, anexo III).



7. **DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos incluidos en esta solicitud y que todos los integrantes de la unidad de convivencia mayores de edad otorgan su consentimiento para la presentación de esta solicitud de ingreso mínimo vital.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social solicita su consentimiento para consultar y recabar electrónicamente los datos o documentos que se encuentren en poder de cualquier Administración, cuyo acceso no esté previamente amparado por la ley y que sean necesarios para resolver su solicitud y gestionar, en su caso, la prestación reconocida.

SÍ doy mi consentimiento
 NO doy mi consentimiento

NOTA IMPORTANTE: En caso de no dar su consentimiento deberá aportar, en el plazo de 10 días hábiles, los documentos que se le indiquen que sean necesarios para resolver su solicitud y gestionar, en su caso, la prestación reconocida.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social solicita su consentimiento para utilizar el teléfono móvil, el correo electrónico y datos de contacto facilitados en esta solicitud para enviarle comunicaciones en materia de Seguridad Social.

SÍ doy mi consentimiento
 NO doy mi consentimiento

2020/07/24

V.B.

- *¿Qué métodos se han establecido para asegurar que, tanto el sistema como el consentimiento, es accesible?*

El derecho al acceso al consentimiento está garantizado por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos: artículo 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Ambas establecen el marco legal de referencia que desarrolla el derecho fundamental a la protección de datos personales.

Estas normas son las que se recogen en el soporte analógico y digital de recogida de los datos de la solicitud (abajo ejemplo del modelo analógico):



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	<p>¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?</p> <p>Instituto Nacional de la Seguridad Social C/ Padre Damián, 4 CP 28036 Madrid, ESPAÑA https://sede.seg-social.gob.es</p>
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	<p>¿Cómo puede contactar con el Delegado de Protección de Datos?</p> <p>Dirección del Servicio Jurídico de la Seguridad Social C/ Infanta Mercedes, 31 - 3ª Planta CP 28020 Madrid, ESPAÑA https://sede.seg-social.gob.es</p>
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	<p>¿Para qué utilizaremos sus datos?</p> <p>Sus datos serán tratados con la finalidad principal de resolver esta solicitud y de gestionar, en su caso, la prestación reconocida. El tratamiento de sus datos de contacto tendrá como finalidad la realización de comunicaciones y remisión de información en materia de Seguridad Social. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras sean necesarios para gestionar su prestación o las de sus posibles beneficiarios así como para otros fines de archivo y estadística pública.</p>
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	<p>¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?</p> <p>El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por una norma legal (Arts. 66, 71, 72, 77 y concordantes Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en adelante, TRLGSS). Por lo que respecta a las comunicaciones y envío de informaciones en materia de Seguridad Social, el tratamiento vendrá legitimado por su consentimiento. La negativa a otorgarlo supondrá que no podrá recibir este tipo de envíos, si bien, no impedirá que le podamos informar por dichos canales del estado de sus solicitudes. También le informamos de que no está obligado a facilitar su dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil y que, en caso de no facilitarlos, no impedirá el trámite de su solicitud.</p>
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	<p>¿A quién comunicaremos sus datos?</p> <p>Los datos personales obtenidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y solo se utilizarán para los fines encomendados legalmente, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión o comunicación tenga por objeto alguno de los supuestos previstos expresamente en el artículo 77 del TRLGSS así como en los supuestos indicados en cualquier otra norma de rango legal. Si se trata de una solicitud basada en normativa internacional, sus datos podrán ser cedidos a los organismos extranjeros competentes para el trámite de su solicitud.</p>
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	<p>¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos personales?</p> <p>Respecto de los datos personales proporcionados, puede ejercitar en cualquier momento y en los términos establecidos por la normativa de protección de datos los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, o bien retirar el consentimiento prestado a su tratamiento en los casos que hubiese sido requiendo, todo ello mediante escrito presentado en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) o, por correo postal o a través de la sede electrónica de la Seguridad Social, ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos se encuentran en el segundo apartado de esta tabla. Le informamos de que en caso de considerar que su requerimiento no ha sido atendido oportunamente, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>
PROCEDENCIA	<p>¿Cómo obtenemos sus datos personales?</p> <p>Además de los datos facilitados por usted en su solicitud recabamos otros datos personales de otras administraciones y entidades en cumplimiento de la normativa y con el fin de agilizar y facilitar la actuación administrativa. Estos accesos a datos están amparados en normas con rango de ley.</p>

20240724

MV cas V.16

www.seg-social.es

<https://sede.seg-social.gob.es>



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica
EL GERENTE DE INFORMÁTICA

Firmado electronicamente por: ESCUDERO RIVAS
CARLOS